

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN MARTIN DE PUSA

##### **BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION DE UN TECNICO SUPERIOR EN ANIMACION SOCIOCULTURAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD VIRGEN BIENVENIDA**

###### **1. Normas generales.**

a. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plazas de personal laboral fijo con jornada parcial de Técnico en animación socio-cultural de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida en San Martín de Pusa correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

b. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de la presente convocatoria; Quinto Convenio Colectivo de las Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla - La Mancha.

###### **2. Requisitos.**

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural o titulación superior relacionada con la materia de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado médico.

###### **3. Solicitudes.**

Las instancias solicitando ser admitido para participar en este procedimiento de selección, se ajustará al modelo que se acompaña como anexo I, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Junto con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

Aquellos que sean acreditativos de estar en posesión del título exigido en la convocatoria.

Los documentos deberán ser originales o copias compulsadas.

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

Documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso.

Los documentos habrán de ser originales o fotocopias compulsadas, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4. Procedimiento de selección.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las listas provisionales de admitidos y excluidos concediéndoles un plazo de diez días para formular reclamaciones contra las exclusiones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En este anuncio se hará público además la composición del Tribunal así como la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

El procedimiento selectivo constará de dos fases: la primera será la fase de oposición, que será eliminatoria y que habrá que superar para pasar a la segunda fase que será la de concurso.

#### **5. Fase de oposición.**

Constará de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias cada una de ellas:

Ejercicio teórico y práctico.

##### **1. Ejercicio teórico.**

Será una prueba teórica consistente en contestar en un tiempo máximo de setenta minutos un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como anexo II.

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El examen podrá obtener una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación será publicada mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Pusa y contra la misma podrá formularse reclamación ante el Tribunal en el plazo de dos días.

##### **2. Ejercicio práctico.**

Consistirá desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relativo a los temas comprendidos entre el 12 y el 40 y con las funciones a desempeñar.

El ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

#### **6. Fase de concurso.**

En la fase de concurso a la que sólo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales: máximo cinco puntos

Experiencia laboral como TASOC en cualquier centro de mayores de titularidad Pública (máximo tres puntos) 0,10 puntos por mes trabajado.

Experiencia laboral como TASOC en centros de mayores de titularidad privada (máximo un punto) 0,04 puntos por mes trabajado.

Experiencia laboral como TASOC en entidades públicas o privadas que no sean centros de mayores (máximo un punto) 0,04 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales deberá acreditarse mediante certificados del órgano competente o copias de los contratos de trabajo junto con la vida laboral o certificados de empresa.

B) Formación: Máximo cinco puntos.

Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente distinto del utilizado para participar en la convocatoria .. 0,50 puntos (sólo se valorará una titulación)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones públicas, Colegios profesionales, en el marco de la formación continua o debidamente homologados relacionado con el tema de mayores (máximo 3 puntos):

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán.

El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones públicas, Colegios profesionales, en el marco de la formación continua o debidamente homologados en materia de animación socio-cultural no relacionados con el tema de mayores (máximo 1,50 puntos):

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán.

El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

Los méritos de Formación deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones del órgano competente o bien mediante original o copia compulsada de las titulaciones correspondientes.

#### **7. Tribunal de selección.**

El Tribunal calificador que tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de

titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, cuatro vocales, titulares y suplentes, y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 364 de 1995, de 10 de marzo.

El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 último párrafo de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Por Resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuyan el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30 de 1992.

#### **8. Procedimiento para la realización de las pruebas.**

Los aspirantes serán convocados, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, al que deberían acudir provistos con original de su D.N.I. y bolígrafo azul. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del mismo de forma automática, del procedimiento selectivo. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la Letra «U» de conformidad con la resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría General para la Administración pública.

Finalizado el primer ejercicio (teórico) el Tribunal lo valorará y publicará los resultados en el tablón de edictos de la Corporación, haciendo mención expresa a los aprobados, que contarán con una puntuación mínima de cinco puntos y que podrán acceder a la realización del segundo ejercicio (práctico), indicándose asimismo la fecha, hora y lugar donde se realizará.

Tras la celebración del ejercicio práctico, el Tribunal calificará a los candidatos con una puntuación máxima de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Seguidamente, el Tribunal, con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procederá a la valoración de los méritos presentados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. El Tribunal hará pública la lista de aprobados que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. Los empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento y se proceda a la formalización de la contratación.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta del Tribunal en la que figuren, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas carezcan

de plaza, con el fin de la creación de una bolsa de trabajo.

#### **9. Sistema de contrataciones y bolsa de trabajo.**

Las contrataciones se realizarán con los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, en la modalidad de contrato laboral fijo a tiempo parcial, adscritos a los servicios de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida de San Martín de Pusa gestionada a través del Patronato Municipal.

Se establece un período de prueba de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Quinto Convenio Colectivo de Residencias privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha.

Una vez cubierto el número total de plazas previstas en la convocatoria por los candidatos que han obtenido la mayor puntuación, se creará una bolsa de contratación para cubrir eventualidades que se produzcan en el servicio (bajas, sustitución por vacaciones, incrementos de actividad, ... ) Esta bolsa de contratación se publicará en el tablón de edictos de la Corporación con el orden de llamamiento.

El sistema que se seguirá en esta bolsa de contratación es el siguiente:

a) Cuando sea precisa la contratación de TASOC se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido.

b) Una vez abierto contrato con algún trabajador tendrá preferencia siguiendo el orden de puntuación en las sucesivas contrataciones. No obstante, se tendrán en cuenta, en el llamamiento, las limitaciones legalmente establecidas en cuanto a la utilización del contratación laboral temporal.

#### **10. Rechazos de ofertas.**

El rechazo por el interesado de cualquiera de los contratos sin causa justificada, dará lugar a que el trabajador pase al último lugar de la lista.

No obstante, se considerará causa justificada para no atender al llamamiento que realice el Patronato y que no conlleve el pase al último lugar de la lista, cualquiera de las siguientes:

Que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes.

Enfermedad del trabajador debidamente justificada.

Maternidad o adopción.

Matrimonio.

Estas circunstancias, así como cualquier otra que pudiera entenderse como justificativa del rechazo de la oferta deberán ser acreditadas dentro de los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando al último lugar de la lista si no lo acreditara. En todo caso será necesario acreditar la finalización de la misma.

Será excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada, así como quienes rechacen por segunda vez un contrato sin causa justificada.

Contra la pérdida del orden en la lista así como contra la exclusión de la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante la Presidencia del Patronato, quien resolverá de manera fundamentada.

#### **11. Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa expuesta en la base primera punto b.

#### **12. Impugnación.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

## DENOMINACION DE LA PLAZA: TECNICO SUPERIOR EN ANIMACION SOCIOCULTURAL

## DATOS PERSONALES

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIÓN

## DATOS PARA LA LOCALIZACION

TELFNO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA
--------	-----------	-----------	----	-----------

Correo electrónico:.....

Por la presente solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Documentación acreditativa de poseer la titulación exigida para participar en la convocatoria.

Documentos acreditativos de los méritos y servicios prestados a tener en cuenta en la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o fotocopias compulsadas, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ..... a.....de.....de 2011.

(Firma)

Señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Pusa

## ANEXO II

## TEMARIO TECNICO SUPERIOR EN ANIMACION SOCIOCULTURAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha.

Tema 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

Tema 5.- Los órganos de gobierno municipales. Atribuciones y competencias.

Tema 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 7.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

Tema 8.- El Presupuesto de la Administración Local: principios, estructura y aprobación.

Tema 9.- Ley de prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación de los trabajadores. Los equipos de protección individual.

Tema 10.- Políticas públicas de igualdad de oportunidades.

Tema 11.- Introducción a la perspectiva de género en el diseño de proyectos y actividades. Indicadores de evaluación.

Tema 12.- Concepto de animación sociocultural. Las funciones del animador sociocultural.

Tema 13.- El análisis de la realidad desde la perspectiva de la animación sociocultural. Técnicas de análisis de la realidad.

Tema 14.- La planificación de los procesos socioculturales. Niveles de concreción de la planificación: plan, programa, proyecto. Los elementos de la programación.

Tema 15.- Contenidos y principios del derecho de asociación. La dinamización del tejido asociativo y los movimientos sociales.

Tema 16.- La dinamización sociocultural. Procesos de acción conjunta. Itinerarios para la participación.

Tema 17.- La relación entre la ciudadanía y la administración: la comunicación e información entre los actores de la participación ciudadana. La dinamización sociocultural de medios de comunicación ciudadana.

San Martín de Pusa.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-1848